



Ajuntament de Massalfassar

Expediente 98/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE CHEQUE ESCOLAR - CURSO 2025-2026

1. Bases reguladoras.

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Massalfassar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria concurren razones de interés social: por suponer la crianza y educación de los/las hijos/as un esfuerzo económico para las familias, es voluntad del Ayuntamiento de Massalfassar el apoyo y acompañamiento en dicho proceso.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes:

- 48904 33400 SUBVENCIO CONVOCATORIA PÚBLICA XEC ESCOLAR 5.000,00 €

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda.

La ayuda tiene por finalidad sufragar los gastos que las familias deben hacer frente al inicio de cada nuevo curso escolar (libros de lectura, cuadernillos y material escolar complementario, de acuerdo con el listado proporcionado por el CEIP Sant Llorenç Màrtir de Massalfassar).

No serán objeto de ayuda: compra de ropa, mochilas, o calzado.

El importe de la ayuda no podrá superar el importe máximo de 35 euros por alumno/a.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas padres, madres, tutores/as o acogedores/as de hijos/as empadronados/as en el municipio de Massalfassar, y matriculados/as en el CEIP Sant Llorenç Màrtir de Massalfassar, para el curso al que se refiera cada convocatoria de la ayuda.

2. Para ser beneficiarias las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber incurrido en gastos de libros de lectura, cuadernillos y material escolar complementario, de acuerdo con el listado proporcionado por el CEIP Sant Llorenç Màrtir de Massalfassar para el inicio del curso escolar por parte del alumno/a (no incluye: ropa, mochilas, o calzado).

b) Haber abonado la factura correspondiente a dichos gastos de libros de lectura, cuadernillos y material escolar complementario, de acuerdo con el listado proporcionado por el CEIP Sant Llorenç Màrtir de Massalfassar para el inicio del curso escolar por parte del alumno/a (no incluye: ropa, mochilas, o calzado), debiendo aportar el justificante de pago de la misma.



Ajuntament de Massalfassar

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massalfassar. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Massalfassar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Massalfassar. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Massalfassar, en aplicación de lo previsto en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I a las bases. Se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica, finalizando el plazo para presentar la solicitud el día 30 de septiembre de 2025.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

A) Fotocopia del DNI o NIE.

B) Facturas acreditativas del gasto en libros de lectura, cuadernillos y material escolar complementario, de acuerdo con el listado proporcionado por el CEIP Sant Llorenç Màrtir de Massalfassar, emitidas a nombre de la persona beneficiaria.

En las facturas debe especificarse el material escolar que se ha adquirido.

Las facturas deben haber sido previamente pagadas por la persona solicitante, que deberá aportar el justificante de pago.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver (la Alcaldía).

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes (en caso de que las hubiera).



Ajuntament de Massalfassar

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8. Fin de la vía administrativa.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

10. Medios de notificación o publicación.

Los listados de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Massalfassar, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

En Massalfassar, documento firmado electrónicamente en fecha al margen